



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Guachetá, Cundinamarca, Noviembre veintitrés (23) del dos mil veinte (2020).

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA
RADICADO: 2019-00150-00
DEMANDANTE: SANTOS CASTILLO TÉLLEZ
APODERADO: DR. LUCERO ALVARADO CUJAR
DEMANDADOS: MATILDE CASTILLO CASTAÑEDA, MAGDALENA CASTILLO TELLEZ, JOSÉ CASTILLO TÉLLEZ, FLORO CASTILLO TÉLLEZ, CARMEN CASTILLO TÉLLEZ IGNACIO CASTILLO CASTAÑEDA, ISABEL CASTILLO CASTAÑEDA, MARGARITA CASTILLO CASTAÑEDA, ALICIA CASTILLO CASTAÑEDA, HEREDEROS DETERMINADOS DEL CAUSANTE DOMINGO CASTILLO TÉLLEZ: MANUEL CASTILLO TÉLLEZ, ANTONIO CASTILLO TÉLLEZ, INÉS CASTILLO TÉLLEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE: DOMINGO CASTILLO TÉLLEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS

Visto el informe secretarial que antecede, este Juzgado, informa que una vez vencido el término para que la entidad demandada vinculada AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, contestara el escrito petitorio y/o presentara las excepciones pertinentes, la misma no hizo pronunciamiento alguno.

De otra parte, **DESE** cumplimiento al inciso 2° del auto de fecha 18 de septiembre del año en curso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHETÁ – CUNDINAMARCA
SECRETARIA

ESTADO N.º. 40

La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy **24 DE NOVIEMBRE DEL 2020** a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.

CAROLINA DIAZ DÍAZ
Secretaria



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalquacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d5c738603a0b5720c94de672f695341f5e215a63044884083771caf85e32125c

Documento generado en 19/11/2020 04:12:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Guachetá, Cundinamarca, Noviembre veintitrés (23) del dos mil veinte (2020).

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
RADICADO: 2020-00011
DEMANDANTES: JOHAN FABIÁN BRICEÑO PÁEZ, NUBIA ESPERANZA BRICEÑO PÁEZ Y LUZ MARY BRICEÑO PÁEZ
APODERADO: DRA. LUCERO ALVARADO CUJAR
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS DEL CAUSANTE HUMBERTO BRICEÑO PÁEZ: JOHAN MARCELA BRICEÑO Y DIEGO ALEJANDRO BRICEÑO, HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE HUMBERTO BRICEÑO PÁEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS

En aplicación a lo dispuesto en el Art. 375 del C.G.P., concordante con el Art. 108 de la misma norma, una vez acreditada la publicación del emplazamiento a los titulares de derecho real **HEREDEROS DETERMINADOS DEL CAUSANTE HUMBERTO BRICEÑO PÁEZ: JOHAN MARCELA BRICEÑO Y DIEGO ALEJANDRO BRICEÑO, HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE HUMBERTO BRICEÑO PÁEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS**, que se crean con derecho y cuyos domicilios se desconocen, y vencido el termino para comparecer al proceso a recibir la notificación personal del *auto admisorio de fecha febrero 11 del 2020*, dentro de la referencia, el cual dispuso su respectivo emplazamiento, este Despacho judicial, dispone **DESIGNAR CURADOR AD LÍTEM** para que actúe en sus representación, y con quien se surtirá la notificación personal de la providencia en cita, y las demás que se profieran en el proceso hasta cuando los emplazados comparezcan al mismo, quienes tomaran el proceso en el estado en que encuentre.

Es así que, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 48 de la normativa procesal vigente, se designa a la **Dra. ELSA GONZÁLEZ PINILLA**, dirección: **Cra 7 No. 10-30 segundo piso, Centro Comercial Venus del municipio de Ubaté**, email: **elsygopi@hotmail.com**; cel.: **3144473373**; como curador ad litem, en calidad de defensor de oficio, dentro del presente proceso, quien deberá contestar la demanda dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de la posesión y quien desempeñara el cargo en forma gratuita. Comuníquesele por el medio mas expedito.

Se advierte que, conforme lo dispuesto en la norma anterior, la designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, en razón de lo anterior, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUACHETÁ- CUNDINAMARCA SECRETARIA</p> <p>ESTADO Nº. 40</p> <p>La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy 24 DE NOVIEMBRE DEL 2020 a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.</p> <p>CAROLINA DÍAZ DÍAZ Secretaria</p>
--

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalquacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d2168bf783053d2e68bfe7e0fafc6fa4a6c77df0a319c5dc942fea003d05a9e2
Documento generado en 19/11/2020 04:12:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Guachetá, Cundinamarca, Noviembre veintitrés (23) del dos mil veinte (2020).

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
RADICADO: 2020-00020
DEMANDANTES: SILVANO ESPITIA AREVALO Y LUZ MARINA ALBA GONZÁLEZ
APODERADO: DRA. LUCERO ALVARADO CUJAR
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE FABRICIANO DIAZ Y PERSONAS INDETERMINADAS

En aplicación a lo dispuesto en el Art. 375 del C.G.P., concordante con el Art. 108 de la misma norma, una vez acreditada la publicación del emplazamiento a los titulares de derecho real **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE FABRICIANO DIAZ Y PERSONAS INDETERMINADAS**, que se crean con derecho y cuyos domicilios se desconocen, y vencido el termino para comparecer al proceso a recibir la notificación personal del *auto admisorio de fecha marzo 12 del 2020*, dentro de la referencia, el cual dispuso su respectivo emplazamiento, este Despacho judicial, dispone **DESIGNAR CURADOR AD LÍTEM** para que actúe en sus representación, y con quien se surtirá la notificación personal de la providencia en cita, y las demás que se profieran en el proceso hasta cuando los emplazados comparezcan al mismo, quienes tomaran el proceso en el estado en que encuentre.

Es así que, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 48 de la normativa procesal vigente, se designa al **Dr. YAMID MÉNDEZ NEIRA**, dirección: **Calle 8 No. 8-43 del municipio de Ubaté**, email: yamidmendez@hotmail.com; cel.: **3107770593**; como curador ad litem, en calidad de defensor de oficio, dentro del presente proceso, quien deberá contestar la demanda dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de la posesión y quien desempeñara el cargo en forma gratuita. Comuníquesele por el medio más expedito.

Se advierte que, conforme lo dispuesto en la norma anterior, la designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, en razón de lo anterior, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUACHETÁ- CUNDINAMARCA SECRETARIA</p> <p>ESTADO N.º. 40</p> <p>La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy 24 DE NOVIEMBRE DEL 2020 a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.</p> <p>CAROLINA DIAZ DÍAZ Secretaria</p>

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalquacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

1b3c467ecdc3c8bb3913ebc6eff6ab590be2bb7aa9b6e4d10995d7a2d8d0189a

Documento generado en 19/11/2020 04:12:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Guachetá, Cundinamarca, Noviembre veintitrés (23) del dos mil veinte (2020).

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA
RADICADO: 2019-00178

DEMANDANTES: DIANA MARCELA CASTILLO GACHA Y CARLOS EDILSON FORIGUA MELO
APODERADO: DRA. LUCERO ALVARADO CUJAR
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE: MARIA DEL CARMEN DUARTE DE DUARTE Y PERSONAS INDETERMINADAS

En aplicación a lo dispuesto en el Art. 375 del C.G.P., concordante con el Art. 108 de la misma norma, una vez acreditada la publicación del emplazamiento al titular de derecho real : **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE: MARIA DEL CARMEN DUARTE DE DUARTE Y PERSONAS INDETERMINADAS**, que se crean con derecho y cuyos domicilios se desconocen, y vencido el termino para comparecer al proceso a recibir la notificación personal del *auto admisorio de fecha febrero 20 del 2020* dentro de la referencia, el cual dispuso su respectivo emplazamiento, este Despacho judicial, dispone **DESIGNAR CURADOR AD LÍTEM** para que actúe en su representación, y con quien se surtirá la notificación personal de la providencia en cita, y las demás que se profieran en el proceso hasta cuando el emplazado comparezcan al mismo, quienes tomaran el proceso en el estado en que se encuentre.

Es así que, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 48 de la normativa procesal vigente, se designa al **Dr. YAMID MÉNDEZ NEIRA**, dirección: **Calle 8 No. 8-43 del municipio de Ubaté**, email: yamidmendez@hotmail.com; cel.: **3107770593**; como curador ad litem, en calidad de defensor de oficio, dentro del presente proceso, quien deberá contestar la demanda dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de la posesión y quien desempeñara el cargo en forma gratuita. Comuníquesele por el medio mas expedito.

Se advierte que, conforme lo dispuesto en la norma anterior, la designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, en razón de lo anterior, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHETÁ- CUNDINAMARCA
SECRETARIA

ESTADO N°. 40

La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy **24 DE NOVIEMBRE DEL 2020** a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.

CAROLINA DIAZ DÍAZ
Secretaria



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**BLANCA AURORA ANDRADE ROA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fdeb5897d7aafd0997d96417b448c6ddc0e68bc878bb85a2c2546bbf683031d
Documento generado en 19/11/2020 04:12:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Guachetá, Cundinamarca, Noviembre veintitrés (23) del dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2019-00117
DEMANDANTE: POSIDIO GAONA GAONA
ENDOSATARIO: DR. LIBARDO BENJAMÍN VELOZA RUBIANO
DEMANDADO: MARTHA ROCÍO RODRÍGUEZ BUITRAGO

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho Judicial, como quiera que no se presentó objeción alguna por la parte ejecutada a la liquidación del crédito que antecede, presentada por el apoderado del actor, dentro del término del traslado, este Despacho Judicial, la encuentra ajustada a derecho al tenor de lo previsto en el numeral 3° del Art. 446 del C.G.P., **IMPARTIÉNDOLE** su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUACHETÁ- CUNDINAMARCA SECRETARIA</p> <p>ESTADO N.º. 40</p> <p>La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy 24 DE NOVIEMBRE DEL 2020 a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.</p> <p>CAROLINA DÍAZ DÍAZ Secretaria</p>

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e875a19447dd054840f53b58d72510e360a85862bf043a719e25bd3fdc2e90a9
Documento generado en 19/11/2020 04:12:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Guachetá, Cundinamarca, Noviembre veintitrés (23) del dos mil veinte (2020).

DESPACHO COMISORIO RAD. 2020-00071
COMITENTE: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE UBATÉ

Visto el informe secretarial que antecede, ante la solicitud de aclaración arriada por el BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA, y de conformidad con lo normado en el Art. 286 del C.G.P., este Juzgado, dispone corregir el inciso 2º del auto de fecha 27 de octubre del año en curso, en el sentido de indicar que el año correcto para evacuar la audiencia de secuestro del bien cautelado dentro de la referencia, es: **2021**, y no como quedo en el citado auto, por lo demás queda incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUACHETA- CUNDINAMARCA SECRETARIA</p> <p>ESTADO N°. 40</p> <p>La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy 24 DE NOVIEMBRE DEL 2020 a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.</p> <p style="text-align: center;">CAROLINA DIAZ DÍAZ Secretaria</p>	
JUZGAI	TÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2782ab7d2754e46ffa1c44ccd8abb435979b37176ecd788b76de05ffea88f22**
Documento generado en 19/11/2020 04:11:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Guachetá, Cundinamarca, Noviembre veintitrés (23) del dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2010-00215
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: DR. PEDRO JULIO ARIAS SANABRIA
DEMANDADO: MILCIADES ALBA ALBA Y OTROS

Evidenciado el informe secretarial que antecede, este Juzgado ordena **INCORPORAR Y TENER EN CUENTA** la sustitución allegada al Dr. HERNANDO GARZON LOSADA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.383.167 Y T.P. 111746 del C. S. de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUACHETÁ- CUNDINAMARCA SECRETARIA</p> <p>ESTADO N.º. 40</p> <p>La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy 24 DE NOVIEMBRE DEL 2020 a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.</p> <p>CAROLINA DIAZ DÍAZ Secretaria</p> <p>JUEZ MUNICIPAL</p>

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cbaabbc99e0acc1e723150e9572971e8ac08e9a96d8cf707686d03ee15d916bd
Documento generado en 19/11/2020 04:12:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Guachetá, Cundinamarca, Noviembre veintitrés (23) del dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2007-00269
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: DR. PEDRO JULIO ARIAS SANABRIA
DEMANDADO: HERNANDO PEDRAZA GIL

Evidenciado el informe secretarial que antecede, este Juzgado ordena **INCORPORAR Y TENER EN CUENTA** la sustitución allegada al Dr. HERNANDO GARZON LOSADA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.383.167 Y T.P. 111746 del C. S. de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUACHETÁ- CUNDINAMARCA SECRETARIA</p> <p>ESTADO N.º. 40</p> <p>La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy 24 DE NOVIEMBRE DEL 2020 a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.</p> <p>CAROLINA DIAZ DÍAZ Secretaria</p> <p>JUEZ MUNICIPAL</p>

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e5f988326c3303628d518610302138f2df48641907f57c594de3f531dc7208a9
Documento generado en 19/11/2020 04:12:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Guachetá, Cundinamarca, Noviembre veintitrés (23) del dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2009-00225
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: DR. PEDRO JULIO ARIAS SANABRIA
DEMANDADO: MARIA ANGELICA GOMEZ PUENTES

Evidenciado el informe secretarial que antecede, este Juzgado ordena **INCORPORAR Y TENER EN CUENTA** la sustitución allegada al Dr. HERNANDO GARZON LOSADA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.383.167 Y T.P. 111746 del C. S. de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUACHETÁ- CUNDINAMARCA SECRETARIA</p> <p>ESTADO N°. 40</p> <p>La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy 24 DE NOVIEMBRE DEL 2020 a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.</p> <p>CAROLINA DIAZ DÍAZ Secretaria</p> <p>JUEZ MUNICIPAL</p>
--

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e21d8c32f8d78bc7aa3756171c79436ec4eb12d0901933e0af7cd16f8c065ce6
Documento generado en 19/11/2020 04:12:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Guachetá, Cundinamarca, Noviembre veintitrés (23) del dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2009-00227
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: DR. PEDRO JULIO ARIAS SANABRIA
DEMANDADO: BLANCA CECILIA CETINA DE NUÑEZ

Evidenciado el informe secretarial que antecede, este Juzgado ordena **INCORPORAR Y TENER EN CUENTA** la sustitución allegada al Dr. HERNANDO GARZON LOSADA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.383.167 Y T.P. 111746 del C. S. de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUACHETÁ- CUNDINAMARCA SECRETARIA</p> <p>ESTADO N.º. 40</p> <p>La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy 24 DE NOVIEMBRE DEL 2020 a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.</p> <p>CAROLINA DIAZ DÍAZ Secretaria</p> <p>JUEZ MUNICIPAL</p>

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b5fe29f508f8614fc56b906311679c6057f4c2d57f50a5f22d3f778a969769f5
Documento generado en 19/11/2020 04:12:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Guachetá, Cundinamarca, Noviembre veintitrés (23) del dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 2019-00176
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APODERADO: DRA. JENNY STELLA ARBOLEDA HUERTAS
DEMANDADOS: LUIS PARMENIO OTÁLORA JEREZ

Visto el informe secretarial que antecede, este Juzgado dispone **INCORPORAR Y TENER EN CUENTA** la contestación arriada dentro del termino de ley, por la curadora ad litem del demandado LUIS PARMENIO OTÁLORA JEREZ, sin proponer excepciones, en consecuencia, este Despacho judicial, procede a adoptar la decisión que corresponda dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, a la luz de lo dispuesto en el inciso 2° del Art. 440 del C.G.P.

I. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

La entidad bancaria demandante, a través de gestor judicial, formuló demanda ejecutiva, contra LUIS PARMENIO OTÁLORA JEREZ, para reclamar el pago de las sumas de dinero contenidas en 4 PAGARÉS, aportados como base de la ejecución, junto con los intereses corrientes y moratorios por el monto del capital adeudado.

Por reunir la demanda los requisitos legales, este Despacho Judicial, mediante auto del 23 de enero del 2020, libró mandamiento de pago ejecutivo en la forma reclamada, disponiéndose la notificación personal al demandado, la cual se surtió mediante curadora ad litem, quien dentro del término legal no presentó excepción alguna.

En vista a que se han surtido las actuaciones procesales conforme a la ley, y no se observa la presencia de algún vicio de nulidad dentro del trámite, se procede a evaluar los documentos aportados como bases de la presente ejecución.

En principio, se evidencia que el mismo cumple con los requisitos enunciados en los Arts. 82 y 422 del C.G.P., requisitos indispensables para demandar ejecutivamente la obligación, Por esta razón, se debe continuar el trámite de la ejecución de la obligación contenida en el mandamiento de pago librado, según lo estipulado en el Art. 440 ibídem.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

En merito de lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE GUACHETÁ, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LEY,

RESUELVE:

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma señalada en el mandamiento de pago a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, contra el demandado **LUIS PARMENIO OTÁLORA JEREZ**
2. **ORDENAR** practicar la liquidación del crédito, con sujeción a lo previsto en el Art. 446 del C.G.P.
3. **ORDENAR** el avalúo de los bienes que hayan sido embargados y los que en futuro se llegaren a embargar así como su posterior remate, para con su producto cancelar el crédito y las costas.
4. **CONDENAR** en costas a la parte Demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho, suma de \$508.320.00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL GUACHETÁ- CUNDINAMARCA SECRETARIA</p> <p>ESTADO N.º. 40 La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy 24 DE NOVIEMBRE DEL 2020 a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M. CAROLINA DIAZ DÍAZ Secretaria</p>
--

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOO MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

c70dbab93a8d7bd38338f8521751fb1dd75337341480a668682a6d54992123bc

Documento generado en 20/11/2020 09:58:56 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**